



CONVENIO

En Temuco a 13 de Julio del 2010, comparecen por una parte la **Ilustre Municipalidad de Villarrica**, persona jurídica de derecho público RUT. 69.191.500-K, representado por su Alcalde **Don Pablo Astete Mermoud**, ambos con domicilio en calle Pedro de Valdivia N° 810, Villarrica y por la otra, la **Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio-Bio**, persona jurídica de derecho público RUT. 70.816.700-2 representado por don **Ricardo Parada Sotomayor**, Director Regional de la Araucanía, Chileno, ambos con domicilio en calle V. Mackenna N° 952 Oficina N° 2, Temuco y expresan:

PRIMERO : Que los comparecientes y en la representación que invisten, declaran que entre la I. Municipalidad de Villarrica y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio Bio se celebró un Convenio de prestación de Asistencia Judicial para los habitantes de escasos recursos de dicha Comuna, con fecha 03 de Enero de 2000.

SEGUNDO : Que por este acto, y de común acuerdo, vienen en dejar sin efecto el referido Convenio y en sustituirlo por el que a continuación se expresa.

TERCERO : Que la I. Municipalidad de Villarrica y a fin de cumplir sus objetivos, proporciona asistencia judicial gratuita a personas de escasos recursos de esa Comuna.

CUARTO : Que por su parte la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio-Bio, tiene como objetivo de acuerdo al Artículo 1° de su Reglamento Interno: "Proporcionar asistencia judicial y jurídica gratuita a personas de escasos recursos" y para su cumplimiento cuenta con la organización y experiencia necesaria.

QUINTO : Que para dar cumplimiento al fin establecido en la cláusula tercera de este instrumento la I. Municipalidad de Villarrica, conviene con la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio Bio, para que esta le entregue la asistencia judicial y jurídica gratuita a las personas de escasos recursos.

SEXTO : Para el cumplimiento de lo acordado en la cláusula anterior, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio Bio, efectuará las acciones que se pasan a expresar:

- a) Destinar un Abogado para que proporcione atención judicial y jurídica gratuita a las personas de escasos recursos de la Comuna que la necesiten.
- b) Aportar los recursos materiales necesarios para el cumplimiento de la obligación contenida en la letra a) de esta cláusula.
- c) Realizar una evaluación periódica de la labor desarrollada por el profesional.

- d) Entregar trimestralmente a la I. Municipalidad un informe estadístico.
- e) Destinar el 100 por ciento del monto económico aportado por la I. Municipalidad al funcionamiento del Consultorio Jurídico.
- f) Fijar los días y horas de atención al público y vigilar su cumplimiento.

SEPTIMO : Por su parte la I. Municipalidad de Villarrica se compromete a:

- a) Aportar anualmente la suma de **\$ 4.087.574.- (Cuatro millones ochenta y siete mil quinientos setenta y cuatro pesos)** a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio Bio para el cumplimiento del presente Convenio.

OCTAVO : El presente Convenio empezará a regir desde el **01 de Enero del 2010 y terminará el 31 de Diciembre del 2010.**

El plazo de duración del presente Convenio se entenderá anual y tácitamente renovado por igual período, a menos que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de ponerle término. Para este efecto deberá enviar a la otra parte y con **anticipación de 90 días**, aviso de su voluntad de no perseverar en el Convenio, mediante carta certificada.

NOVENO : El aporte que la I. Municipalidad de Villarrica se compromete a entregar a la Corporación, esta libre de Impuestos al Valor Agregado y de cualquier otro tributo que pueda gravarla y se reajustará anualmente, mientras tenga vigencia el Convenio, en la misma variación que tenga el Índice de Precios al Consumidor en el año de su vigencia, o en porcentaje que las partes contratantes de común acuerdo puedan determinar.

DECIMO : La personería de don Pablo Astete Mermoud, para representar a la I. Municipalidad de Villarrica, consta en la Resolución del Tribunal Electoral de la IX Región de la Araucanía de fecha 18/11/2008, y no se inserta por ser conocida de las partes. La representación con que actúa don Ricardo Parada Sotomayor por la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio Bio, consta en Resolución N°31/2010 con fecha 11 de Mayo de 2010 del Director General.

UNDECIMO : Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.



RICARDO PARADA SOTOMAYOR
DIRECTOR REGIONAL DE LA ARAUCANIA
C.A.J. REGION DEL BÍO BÍO



PABLO ASTETE MERMOUD
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD VILLARRICA